NOTA DNCP/DNC/N° 10.640/2017.

Asunción, 11de Mayo de 2017.

Señor:
Lic. Roberto Cañiza. Coordinador General
Unidad Operativa de Contratación
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 307.761 (22/03/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE KIT DE PRIMEROS AUXILIOS". – ID N° 324.767

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **ITEM 15**: LA FORMA FARMACEUTICA DEL MEDICAMENTO ES UNA ESPECIFICACION TECNICA ESENCIAL QUE DEBE SER ESTABLECIDO EN FORMA CLARA. SE VERIFICA INCONSISTENCIA EN LA FORMA FARMACEUTICA DETALLADA, EN CUANTO A SI DESEAN QUE SE OFERTE CAPSULA O COMPRIMIDO.
2. **ITEM 17**: LA FORMA FARMACEUTICA DEL MEDICAMENTO ES UNA ESPECIFICACION TECNICA ESENCIAL QUE DEBE SER ESTABLECIDO EN FORMA CLARA. SE VERIFICA INCONSISTENCIA EN LA FORMA FARMACEUTICA DETALLADA, EN CUANTO A SI DESEAN QUE SE OFERTE SOLUCION BEBIBLE O POLVO.
3. **ITEM 18**: SE VERIFICA INCONSISTENCIA ENTRE EL BIEN DETALLADO EN LA LISTA DE PRECIOS, EL DETALLADO EN LA CARTA DE INVITACION Y EL CODIGO DE CATALOGO UTILIZADO. FAVOR VERIFICAR CODIGO DE CATALOGO 51241120-001.
4. **ITEM 30-31**: LA CONCENTRACION DEL MEDICAMENTO ES UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES QUE DEBE SER ESTABLECIDA EN FORMA CLARA Y CORRECTA PARA QUE PUEDA OFERTARSE EL BIEN QUE LA INSTITUCION NECESITA, ESTABLECER LA CONCENTRACION CORRECTA. SI EL BIEN SERA UTILIZADO EN FLUIDOTERAPIA DEBEN AJUSTAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 46/59/12, DE NO SER ASI ACLARAR EN LA CARTA DE INVITACION EL USO QUE SE DARA A DICHO BIEN.

Abog. Lorena Encina
Técnica Verificadora
DNC - DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lirley Lucena
Verificadora de Control

administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.